

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA
CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”**

El Director del Área Metropolitana Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Acuerdo Metropolitano No. 5 de mayo 26 de 2014 y Acuerdo Metropolitano No. 5 de julio 29 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Ley orgánica 128 expedida el 23 de febrero de 1994 reglamentó las Áreas Metropolitanas, como entidades administrativas formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, cuyas funciones generales son programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran y ejecutar obras de interés común metropolitano, la cual fue derogada por la Ley 1625 de 2013 mediante la cual se les entregó, de manera definitiva, competencias como autoridad ambiental urbana, autoridad de transporte metropolitano y masivo y el ejercicio de planificación territorial en las jurisdicciones de las que hacen parte y reglamentó en su totalidad todo lo concerniente a las Áreas Metropolitanas.

1

En consonancia con lo anterior el Área Metropolitana Centro Occidente fue creada el 15 de diciembre de 1981 a través de la Ordenanza N° 001 de la Asamblea Departamental de Risaralda ante la necesidad de crear herramientas jurídicas e institucionales que permitieran hacer frente a los progresivos fenómenos de conurbación y metropolización, en el marco de los cuales los municipios adyacentes a una ciudad van perdiendo su fisonomía y espacios de incidencia, por el crecimiento desordenado y escasamente planificado de su territorio y así, de manera unificada establecer unos parámetros, aunar esfuerzos y recursos con la finalidad de gestionar progreso y territorio.

Que en el año de 1991 a través de la Ordenanza No. 14 del 26 de marzo el municipio de la Virginia se adhiere como tercer municipio participe del Área Metropolitana Centro Occidente, configurándose una organización más robusta y estructurada el AMCO permitiéndose proyectar y gestionar territorio a futuro.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el Acuerdo 05 de 2014 estableció los Estatutos del Área Metropolitana Centro Occidente y determinó entre otras cosas las funciones del Director de la entidad consagrado en el artículo 26 entre otros *“g) Celebrar los contratos y convenios necesarios para la administración de los bienes y servicios, la ejecución de obras metropolitanas y en general*

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”

para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.”

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5º, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales la dirección y el manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el AMCO, ha venido trabajando en el avance territorial de los tres municipios que la integran, con el compromiso de:

“(...) Propender por el desarrollo armónico coordinado y sostenible de los municipios que la conforman, mediante la planeación, la gestión y ejecución de proyectos con impacto metropolitano que la conduzcan a su fortalecimiento y consolidación territorial. Este compromiso se fundamenta en el respeto por la autonomía municipal, la concertación, el interés ciudadano y el liderazgo institucional de todo el equipo de trabajo comprometido por el desarrollo de la ciudad región (...)”

2

Que las principales funciones del AMCO se centran en gestionar el desarrollo integral de la región así: (i) promueve, gestiona, y ejecuta los proyectos estructurantes a nivel metropolitano, (ii) Coordina, gestiona y busca la racionalización en la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios de la integra, y (iii) Establece las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, para promover los Planes de Ordenamiento Territoriales locales.

Que mediante el CONPES 3859, se establece la Política para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito rural-urbano, para la conformación, implementación y sostenimiento de un catastro multipropósito, el cual se define:

“Como un sistema de información de la tierra basado en el predio, el cual excede los fines fiscales o tributarios, propios de catastro tradicional, en dos aspectos: (i) brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización; y (ii) apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental, mediante la integración de información sobre derechos, restricciones y responsabilidades, en concordancia con el principio de independencia legal”.

Acorde esto, y con base en estándares internacionales, hace que se requiera la incorporación de ajustes de estructura en los aspectos institucionales, metodológicos, técnicos, tecnológicos y de operación actuales, además de la adopción de una nueva cartografía básica para propósitos catastrales en todo el país.

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA
CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”**

El citado CONPES en su plan de acción, establece la necesidad de fortalecer las capacidades de las entidades territoriales para asumir la gestión catastral y aprovechar la información catastral en el diseño y ejecución de políticas públicas. Adicionalmente, señala que es fundamental mejorar la disponibilidad y calidad de los insumos necesarios para las actualizaciones catastrales de manera costo-efectiva, es así que se define la necesidad de una estrategia para mejorar la disponibilidad y calidad de los insumos de red geodésica, cartografía y registrales necesarios para la actualización catastral.

El AMCO, en desarrollo de sus funciones, solicitó y obtuvo la autorización de su Junta Metropolitana, tal y como se evidencia en el acta de la sesión No. 07 de dicho cuerpo colegiado, esto, a efectos de adelantar los trámites pertinente y concernientes ante las entidades encargadas de emitir una delegación catastral, siendo así que, los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia en el departamento de Risaralda, presentaron el modelo de operación y administración catastral, con los ajustes señalados por el IGAC y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, todo en el marco del “Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas” con miras a ejecutar las funciones en materia catastral para la autoridad metropolitana, fundamentado en lo establecido en la Ley 1753 de 2015 en su artículo 180, inciso segundo cuando señala que:

*“**PARÁGRAFO 2o.** Serán susceptibles de delegación, conforme a la normatividad vigente, aquellas competencias y funciones de nivel nacional en políticas y estrategias con impacto territorial tendientes al cierre de brechas socioeconómicas, intra e interregionales que promuevan la convergencia regional, como aquellas dirigidas a promover el desarrollo productivo, la competitividad e infraestructura física y social, la generación de ingresos, la planificación y la gestión territorial, incluida la formación, actualización, conservación catastral e implementación de catastros multipropósito descentralizados, de que trata la presente ley, en municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a 500.000 habitantes.”*

El AMCO luego de surtidos todos los trámites requeridos por el DNP y el IGAC, obtuvo oficialmente esta delegación desde el 1° de noviembre de 2017 a través de la firma del convenio interadministrativo 4921 celebrado entre el AMCO y el IGAC, el cual tiene por objeto:

“Delegar por parte del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” al Área Metropolitana Centro Occidente, los procesos de la gestión catastral dentro de los límites de las unidades orgánicas catastrales que la conforma, el Área Metropolitana Centro Occidente atendiendo la normativa, estándares técnicos vigentes, así como los lineamientos y orientaciones generales impartidas por el Delegante”

Como ya se señaló, el proceso de Delegación tenía una primera fase denominada de alistamiento que iría desde la firma del convenio 4921 del 1° de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2019 y posterior a ello se daría paso a la segunda fase denominada de ejecución.

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA
CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”**

No obstante, lo anterior, para el año 2019 se dio un cambio normativo importante que generó la transición del AMCO como delegatario de la función catastral a la de gestor catastral. Así lo señaló la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, estableció en su artículo 79:

“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

La gestión catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

4

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) será la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los estándares de rigor y pertinencia de la gestión catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), convocará una instancia técnica asesora que asegure la idoneidad de la regulación técnica bajo su responsabilidad.

El IGAC, a solicitud de parte, y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, definidas en el respectivo marco regulatorio, habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales.

Los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Los operadores catastrales son las personas jurídicas, de derecho público o privado, que mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA
CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”**

catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los operadores catastrales deberán cumplir con los requisitos de idoneidad que defina el Gobierno nacional. El IGAC será gestor catastral por excepción, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) o la entidad que haga sus veces, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio.

La custodia y gestión de la información catastral corresponde al Estado a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), quien promoverá su producción y difusión. La información generada por los gestores catastrales en ejercicio de sus funciones deberá ser registrada, en los términos y condiciones definidos por la autoridad reguladora, en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), el cual será el instrumento para la gestión de la información catastral y debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con los criterios que para el efecto defina la autoridad reguladora. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los fines.

5

En todo caso, los gestores y operadores catastrales actuarán dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

Los departamentos podrán apoyar financiera, técnica y administrativamente a los municipios que asuman su gestión catastral y promoverán la coordinación entre gestores catastrales, asociaciones de municipios y municipios para la prestación del servicio público catastral en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 1o. Conservarán su condición de gestor catastral aquellas entidades que, a la promulgación de la presente Ley, sean titulares de catastros descentralizados o mediante delegación ejerzan la gestión sin necesidad de trámite adicional alguno. Respecto de los catastros descentralizados, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, estos conservarán su calidad de autoridades catastrales por lo cual podrán promover, facilitar y planear el ejercicio de la gestión catastral en concordancia con la regulación nacional en materia catastral sin perjuicio de las competencias legales de la SNR, del IGAC y de la ANT.”

En este orden de ideas, la fase de ejecución se iniciará bajo las directrices de la Ley 1955 de 2019 y, a su vez, bajo las instrucciones reglamentarias del acto administrativo para la obtención de la delegación expedido por el IGAC, eso es, la resolución No. 817 del 11 de julio de 2019.

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”

El precitado acto administrativo expedido por el IGAC, establece entre otras cosas lo siguiente.

“Artículo 3. *Solicitud para ser habilitado como gestor catastral. Acorde con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, para la habilitación como gestor catastral, se requiere solicitud de parte dirigida al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, en la que se identifique la siguiente información:*

- i. Fecha de la solicitud*
- ii. Identificación del nombre completo del representante legal de la entidad solicitante*
- iii. Objeto de la solicitud*
- iv. Número y fecha del Convenio de Delegación suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-*
- v. Anexo con los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones para la habilitación y forma de acreditación de acuerdo con lo previsto en la presente resolución.*

Artículo 4. *Condiciones para la habilitación y forma de acreditación. Quienes suscribieron un convenio de delegación de la función catastral con el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC- y, cumplieron los requisitos previstos en la Resolución 341 de 2017 para la suscripción del convenio, pero no ejercieron la gestión antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019, podrán ser habilitados como gestores catastrales si solicitan la habilitación según lo establecido en el Artículo 3, de la presente resolución y cumplen con las siguientes condiciones:*

- 1. Condición jurídica: Haber acreditado la representación legal de la entidad solicitante, dentro del proceso de delegación de la gestión catastral surtido ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-*
- 2. Condición técnica: Haber presentado propuesta técnica ante el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC- en desarrollo del proceso de delegación de la gestión catastral al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC- y allegar un plan indicativo en el que exponga las actividades y el cronograma que seguirá para la prestación del servicio público catastral en las actividades de conservación, formación y actualización.*
- 3. Condiciones económicas y financieras: Haber cumplido los requisitos económicos y financieros durante el proceso de delegación de la gestión catastral surtido ante el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" -IGAC- o en su defecto acreditar el cumplimiento de tales requisitos en la solicitud de habilitación presentada ante el IGAC.”*

Que, bajo estas condiciones, el AMCO radicó solicitud de habilitación en el IGAC el día 23 del mes de julio de 2019 con radicado No. IGAC800201ER12747.

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA
CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”**

Que el 30 de julio de 2019, el IGAC expidió resolución 937 *“Por la cual se habilita al AMCO como Gestor Catastral al Área Metropolitana Centro Occidente – AMCO y se dictan otras disposiciones”*

Que bajo estas condiciones y teniendo en cuenta la premura, con que se necesitaba iniciar todos los procesos para ejecutar las actividades como gestor catastral, el AMCO entre otras cosas estableció a través de la resolución 470 del 5 de agosto de 2019 la tabla de honorarios para los contratistas que apoyarían las funciones de la Subdirección de Catastro Metropolitano.

Que, en el proceso de empalme y entrada en ejecución de las funciones catastrales, se conciliaron entre componente técnico, financiero y jurídico, cambios que debían ser aplicados a la tabla de honorarios de los contratistas de la Subdirección de Catastro, lo que dio origen a la Resolución No. 607 del 8 de octubre de 2019.

Que las múltiples actuaciones catastrales adelantadas, las cuales deben ceñirse a la atención de normas no solamente propias del servicio público catastral, sino también al Código de Procedimiento Administrativo, debido al crecimiento de la Subdirección respecto a las funciones y compromisos adquiridos como gestor y la importante cantidad de ciudadanos que asisten a la Subdirección de Catastro a efectos de obtener una respuesta oportuna, hace necesario incrementar el talento humano vinculado NO solo de personal con experiencia relacionada con conocimientos catastrales sino mediante la figura de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales que permitan una óptima prestación del servicio.

7

Que para las demás dependencias del Área Metropolitana Centro Occidente se expidió la resolución No. 02 de 2020.

Que mediante resolución 386 del 28 de septiembre de 2020 el Área Metropolitana Centro Occidente unificó las disposiciones de las resoluciones No. 607 del 8 de octubre de 2019 y No. 02 de 2020.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1785 del 29 de diciembre de 2020, luego de agotadas las fases para establecer un incremento del salario mínimo mensual concertado entre las partes, y los análisis económicos realizados por las autoridades nacionales, estableció un incremento del 3.5 % respecto al salario del año inmediatamente anterior (2020), con el cual el valor total del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2021 es de \$ 908.526

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad y en observancia de los principios rectores de la contratación estatal de Transparencia, Economía y Responsabilidad, El Área Metropolitana Centro Occidente debe recurrir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para todas las dependencias de la Entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA
CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”**

demás normas reglamentarias, por lo cual se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para dichos contratos con un incremento directamente proporcional al establecido por el Gobierno y así mantener un equilibrio financiero entre las partes; la cual será de obligatorio cumplimiento.

Que con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales y legales de la contratación estatal antes descritos se hace necesario que la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para el 2021 del Área Metropolitana Centro Occidente sea ajustada conforme al incremento del 3.5 % decretado por el Gobierno Nacional guardando los conceptos acá determinados frente a la experiencia e idoneidad para garantizar los criterios diferenciales de experiencia relacionada en temas catastrales, por lo que los efectos de lo ordenado en la presente generará la derogatoria de la vigencia de resolución metropolitana No. 386 del 28 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, el Director

RESUELVE

8

ARTÍCULO PRIMERO: Para la planeación de las necesidades y elaboración de los documentos contractuales, se deben considerar las siguientes definiciones:

HONORARIOS: Es aquella retribución o remuneración que se pagara al contratista por la ejecución de las actividades o trabajos previamente pactados.

ESTUDIOS: Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidos por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

EXPERIENCIA RELACIONADA: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS: Los estudios se certificarán mediante la presentación de certificados, diplomas o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o la autoridad correspondiente.

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener por lo menos el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y el objeto y/o relación de funciones o actividades desempeñadas. Cuando los tiempos de experiencia se traslapen o contrapongan, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO METROPOLITANO del Área Metropolitana Centro Occidente de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para aquellas funciones y/o actividades que requieran EXPERIENCIA RELACIONADA la tabla de honorarios quedará así:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA	PERFIL	ACTIVIDADES	HONORARIOS
BACHILLER	Un (1) año de experiencia relacionada	VENTANILLA	RADICADOR / RESPONSABLE ATENCIÓN USUARIO	\$ 1.552.500
		SECRETARIA	RADICADOR / RESPONSABLE ATENCIÓN USUARIO	\$ 1.552.500
		RECEPCIONISTA	RADICADOR / RESPONSABLE ATENCIÓN USUARIO	\$ 1.552.500
		MENSAJERO	MENSAJERO CON MOTO	\$ 1.863.000
	Tres (3) años de experiencia relacionada	APOYO A LA EJECUCIÓN DE AVISOS	APOYO AL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN LA GESTIÓN DE AVISOS DE MUTACIÓN	\$ 2.173.500
	Tres (3) años de experiencia relacionada	APOYO A LA EJECUCIÓN DE TRÁMITES	APOYO ASISTENCIAL A LA EJECUCIÓN DE TRÁMITES	\$ 2.484.000
Cinco (5) años de experiencia relacionada	APOYO A LA COORDINACIÓN	APOYO ASISTENCIAL A LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN	\$ 2.898.000	
TÉCNICO	Un (1) año de experiencia relacionada	APOYO A LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	APOYO ASISTENCIAL A LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	\$ 2.173.500
		TÉCNICO DE AVISOS	EJECUTOR - TRÁMITE	\$ 2.173.500
			RADICADOR / RESPONSABLE ATENCIÓN USUARIO	\$ 2.173.500
			APOYO A LA DIGITALIZACIÓN	\$ 2.173.500
EJECUTOR - TRÁMITE	EJECUTOR - TRÁMITE	\$ 2.691.000		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Un (1) año de experiencia relacionada	COORDINADOR	COORDINADOR DE CONSERVACIÓN	\$ 3.829.500
			COORDINADOR DE RECONOCIMIENTO	\$ 3.622.500
		TOPOGRAFO	TOPOGRAFO	\$ 5.692.500
	Un (1) año de experiencia relacionada	DIGITALIZADOR	DIGITALIZADOR DE DEPURACIÓN	\$ 2.898.000
			CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTO / CONTROL DE DIGITALIZACIÓN	\$ 2.898.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Un (1) año de experiencia relacionada	ABOGADO	CONTRATACIÓN ESTATAL	\$ 5.000.581
		ESPECIALISTA	ESPECIALISTA IDE	\$ 5.071.500
		ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA / SIG	ESPECIALISTA DE OBSERVATORIO INMOBILIARIO	\$ 5.071.500
		PROFESIONAL SNC	PROFESIONAL SNC	\$ 5.692.500

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aquellas funciones y/o actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que NO requieran experiencia relacionada la tabla de honorarios quedará así:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA	VALOR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MINIMA DE UN (1) AÑO	\$ 3.519.000
PROFESIONAL	MINIMA DE UN (1) AÑO	\$ 2.512.698
TECNICO / TECNOLOGICO	MINIMA DE UN (1) AÑO	\$ 1.644.615
BACHILLER	MINIMA DE UN (1) AÑO	\$ 1.288.575

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE para las demás dependencias de la entidad así:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA	VALOR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MINIMA DE UN (1) AÑO	\$ 3.519.000
PROFESIONAL	MINIMA DE UN (1) AÑO	\$ 2.512.698
TECNICO / TECNOLOGICO	MINIMA DE UN (1) AÑO	\$ 1.644.615
BACHILLER	MINIMA DE UN (1) AÑO	\$ 1.288.575

10

ARTÍCULO CUARTO: Los valores anteriores incluyen IVA.

ARTÍCULO QUINTO: Para los siguientes años, los valores se incrementarán de acuerdo a la capacidad presupuestal de la Entidad y a las instrucciones impartidas por el representante legal de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Es responsabilidad de los jefes de las dependencias o líderes de los procesos señalar las razones objetivas de los honorarios con base en la necesidad de la entidad, criterios académicos y de experiencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Quedan excluidos de regulación por la presente Resolución los siguientes contratos:

1. Los de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas, dejando constancia de ellos en los estudios previos.
2. Los contratos de prestación de prestación de servicios personales altamente calificados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011 y demás normas concordantes.
3. La prestación de servicios que, por su grado de confianza, de experiencia, de criterios objetivos, sean considerados de importancia estratégica y se justifique su contratación de acuerdo a las directrices impartidas por la Alta Dirección de la

RESOLUCION No. 3
Enero 4 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE HONORARIOS PARA
CONTRATISTAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE”**

Entidad, sin perjuicio de los límites legalmente establecidos en el Decreto 2785 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente rige a partir de su expedición y deroga la resolución metropolitana No. 386 del 28 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR - AMCO



USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE |
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE |

Revisó. JORGE ANDRÉS ATEHORTÚA ISAZA
Jefe Oficina Jurídica.



USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE |
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE |

Proyectó. JORGE ANDRÉS ATEHORTÚA ISAZA
Jefe Oficina Jurídica